



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

N° 036 -2024-GDSE-MDP/T.

Pocollay, 18 NOV. 2024

VISTOS:

El oficio N.º0406-2024-D-I.E. "MFC"-JEC-T de fecha 23 de octubre del 2024, de la Directora de la Institución Educativa Manuel Flores Calvo; informe N.º2678-2024-GDSE-GM-MDP-T de fecha 08 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; informe N.º 929-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N.º004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenten el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Asimismo, en el numeral 1.6. Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 82º de la Ley N.º27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, de conformidad con el literal l) y p) del artículo 41º de la Ley N.º29944, Ley de Reforma Magisterial, establecen el derecho de los profesores al reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos y al reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa

Que, mediante informe N.º2678-2024-GDSE-GM-MDP-T de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el oficio N.º0406-2024-D- I.E "MFC"-JEC-T de fecha 23 de octubre del 2024, presentado por la directora Lic. Daisy Tejada Mamani de la Institución Educativa Manuel Flores Calvo, quien solicita el reconocimiento a la docente LUISA DOMINGA ALANOCA PEREZ, por haber culminado su labor magisterial (cese por límite de edad) el presente año académico y otros.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pocollay, brindar un justo reconocimiento de agradecimiento y felicitación a la profesora Luisa Dominga Alanoca Perez, por haber culminado su labor magisterial por límite de edad, y por su trayectoria profesional entregada al conocimiento y a la enseñanza en las aulas de la Institución Educativa Manuel Flores Calvo, en beneficio de la educación de la niñez del Distrito de Pocollay.

Que, mediante informe N.º 929-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente reconocer mediante acto



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

resolutivo de felicitación y agradecimiento a la profesora Luisa Domíngua Alanoca Perez, por su labor cumplida en la educación de los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Flores Calvo del Distrito de Pocolay.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-MDP-T, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER Y FELICITAR a la profesora LUISA DOMINGA ALANOCA PEREZ, por su destacada labor profesional cumplida en la educación de los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Flores Calvo del Distrito de Pocolay.

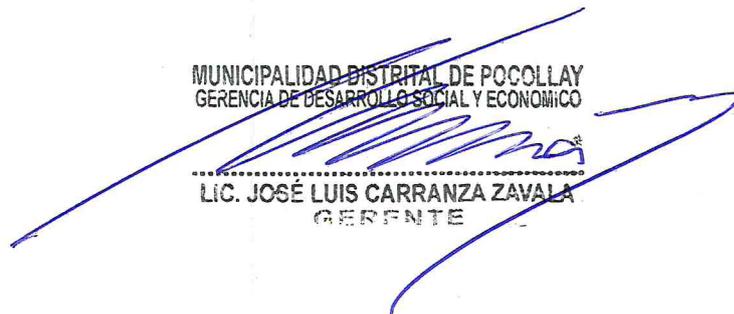
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Directora de la Institución Educativa Manuel Flores Calvo, Lic. Daisy Tejada Mamani, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO


LIC. JOSÉ LUIS CARRANZA ZAVALA
GERENTE

C.c. Archivo
ALCALDIA
GM
GDSE
GAJ
EFTIC
INTERESADO